



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL**

EJECUTIVO SINGULAR DE BANCO AGRARIO DE
COLOMBIA CONTRA MISLENIA CASTILLA Y OTRO. RAD.
13-647-40-89-001-2019-00053-00.

ENERO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

El apoderado de la parte demandante informa al despacho, que dio a conocer a su representado, la renuncia al poder que le hubiera conferido.

De acuerdo con el inciso cuarto del artículo 76 del Código General del Proceso, la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

ÚNICO: ADMITIR LA RENUNCIA al poder conferido por la parte demandante, que hace la doctora KAREN BENITOREBOLLO RICARDO.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL

Firmado Por:

Patricia Del Carmen Lopez Canchila

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Estanislao - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df62cab892cb351fcabc051ac893e74234a1962e5162c234b9c10cf73f5cdd55

Documento generado en 31/01/2024 10:29:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>